

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el curador ad-litem nombrado no ha aceptado el cargo. Sírvasse proveer.
Cali, 2 de octubre de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs Giovanny Cortes
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)
76-001-31-03-008-2018-00107-00

EN VIRTUD AL informe secretarial; el Juzgado, de conformidad con el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a relevar al curador ad-litem nombrado. Y,

RESUELVE

PRIMERO.- RELEVAR del cargo de curador ad-litem de la demandada CLARA INES PLAZA CASTELLANOS en su calidad de propietaria del establecimiento CURVES MEDICAL ESTETIC IPS, a la Doctora Miriam Garcia Molina y en su lugar se designa al Dr (a) :

Dr(a) ELIZABETH CORDOBA PEÑA

Auxiliar tomado de los abogados que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali. En consecuencia el designado deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda visible a folio 146.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: En caso de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

CUARTO. SE REQUIERE AL apoderado de la parte actora, realice igualmente las diligencias pertinentes para la notificación del curador ad-litem nombrado, por cuanto, se ordenó a folio 764 desde el 19 de diciembre de 2018; y se le ha requerido en varias oportunidades.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



LEONARDO LENIS

76-001-31-03-008-2018-00107-00

Eda